

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS, POR LAS QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA EN 2025, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2025.

1. En fecha de 5 de marzo de 2025, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2025 de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), por la que se convocan para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la danza, la lírica y la música en sus diferentes modalidades, y al amparo de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, reservándose a tales efectos la cantidad de 8.058.172 euros del presupuesto de gastos del INAEM para 2025.
2. La Subdirección General de Música y Danza, como órgano instructor del procedimiento, examinó las solicitudes presentadas, y las Comunidades Autónomas y las Comisiones de Valoración de danza y de lírica y música designadas al efecto, han evaluado las solicitudes, siguiendo los criterios de valoración que se establecen en el apartado sexto de la citada Resolución de 3 de marzo de 2025: 1) *Interés cultural del proyecto*, 2) *Perfil y alcance del proyecto*, 3) *Repercusión social*, 4) *Presupuesto, viabilidad económica y justificaciones*, 5) *Trayectoria del solicitante y de la actividad* y 6) *Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA*.
3. En aplicación de lo establecido en el apartado undécimo de la Resolución de 3 de marzo de 2025, mediante resolución de 4 de junio de 2025 de la Dirección General del INAEM, se comunicó la relación de solicitudes admitidas y excluidas, en relación a la convocatoria pública de ayudas a la danza, la lírica y la música, ejercicio 2025.
4. Efectuada la propuesta de resolución provisional con fecha 15 de julio de 2025, a que se refiere el apartado undécimo de la resolución de convocatoria, habiéndose publicado la distribución definitiva de los créditos una vez aprobadas las correspondientes modificaciones presupuestarias, mediante Resolución de 06 de octubre de 2025, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y la Orden y Resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el apartado sexto de la Orden, a la vista de las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, los desistimientos y las renunciaciones producidas, esta Dirección General, según la propuesta de resolución de la Subdirección General de Música y Danza, ha resuelto:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como Anexo I a la presente resolución, para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan, en función de la puntuación obtenida por los mismos, con cargo a:

- 145.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.451 del programa 335A.
- 633.900,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.461 del programa 335A.
- 3.558.472,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.473 del programa 335A.
- 3.115.350,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.481 del programa 335A.
- 330.500,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.48500 del programa 335A.
- 92.950,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.471 del programa 144A.
- 182.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.107.482 del programa 144A.

Proyecto subvencionado y modificaciones - Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concederá cada una de las ayudas será la identificada en el expediente de solicitud, excepto en aquellas en que se haya especificado sólo una parte del proyecto de actividades, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de ayuda, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y cumplan con lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del programa subvencionado deberá estar autorizada por el INAEM.

En ningún caso se autorizarán modificaciones que dañen derechos de terceros, o que impliquen una reducción significativa de relevancia, calidad y proyección nacional o internacional del proyecto original en su conjunto.

Tampoco se autorizarán desviaciones significativas del presupuesto; en este sentido, no se aceptará ninguna solicitud de autorización para la modificación de proyectos que tenga un impacto en el presupuesto con una reducción del mismo de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje concedido de la ayuda solicitada	Porcentaje permitido de reducción del presupuesto
entre el 81% y el 100% de la ayuda solicitada	Hasta el 5%
entre el 61% y menos del 81% de la ayuda solicitada	Hasta el 15%
entre el 40% y menos del 61% de la ayuda solicitada	Hasta el 25%

En todo caso, la cuantía máxima individual de la ayuda concedida, respecto al nuevo presupuesto, no podrá superar los porcentajes previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el 31 de diciembre de 2025.

Las modificaciones presupuestarias al alza no necesitan ser autorizadas.

Plazos de ejecución y de justificación - El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 15 de febrero de 2026 según lo establecido en el apartado decimocuarto de la Resolución de 3 de marzo de 2025.

Publicidad - En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de la página web <https://www.cultura.gob.es/cultura/artesescenicas/portada.html> (Imagen Institucional).

Obligaciones - La persona o entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGS, el RLGS, la Orden de bases y la Resolución de convocatoria, en especial las establecidas en el apartado decimosexto de esta última, así como a la adecuada justificación de la subvención recibida. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de dicha resolución, siguiendo las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios.

En especial, la persona o entidad beneficiaria se compromete a ajustar la ejecución de la actividad subvencionada al presupuesto presentado en la solicitud o en su modificación autorizada. Los desvíos a la baja o el eventual exceso de financiación pública conllevarán la exigencia del reintegro proporcional de la subvención, conforme al artículo 91.3 del RLGS.

En este sentido, y en aplicación del artículo 9.4 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, el porcentaje de ayuda concedida, respecto al presupuesto de la solicitud o la modificación del mismo previa autorización según el punto anterior, servirá de referencia y deberá ser igual o superior al porcentaje de la ayuda concedida respecto al coste efectivo de la actividad subvencionada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo II, por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible en la convocatoria.

Tercero.- Denegar las solicitudes que figuran en el Anexo III, por no haber alcanzado el proyecto presentado un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto o un mínimo de 10 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

Cuarto.- Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo IV, por no cumplir con los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria de estas ayudas, por cancelación de la actividad o por desistimiento de los interesados.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes cuyas solicitudes han sido desestimadas y en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas. El órgano gestor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la Dirección General del INAEM dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la LGS y en el RLGS.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16 de dicha ley, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>), siempre que se posea la acreditación adecuada con plena validez.

Lo que se hace público conforme al artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música,
María Paz Santa-Cecilia Aristu

M	B3	222	ASOCIACIÓN PROMÚSICA Y GUITARRA	*****9679	Madrid	65	8.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	178	ASOCIACIÓN TRASTEARTE	*****1600	Andalucía	55	20.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	339	ASOCIACIÓN VALENCIANA PROWEEKEND	*****1877	Comunidad Valenciana	56	6.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	171	ASOCIACIÓN XUVENTUDES MUSICAIS EIXO ATLÁNTICO	*****6437	Galicia	56	23.500,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	301	ASOCIACIÓN ZAHIR ENSEMBLE	*****7289	Andalucía	72	6.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 15%
M	B3	244	ASSOCIACIÓ COL.LECTIU MIXTUR	*****5853	Cataluña	59	18.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	91	ASSOCIACIÓ DEL CONCURS MARIA CANALS DE BARCELONA	*****5860	Cataluña	62	35.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	155	ASSOCIACIÓ FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGA DELS PIRINEUS	*****0038	Cataluña	59	32.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	96	ASSOCIACIO FRANZ SCHUBERT	*****0360	Cataluña	59	14.000,00 €	24.107 481 335A	SCHUBERTÍADA VILABERTRÁN - 10.000 € SCHUBERTÍADA VALDEGOVÍA - 4.000 €	Hasta el 25%
M	B3	248	ASSOCIACIÓ REPÚBLICA DE LA CULTURA	*****4445	Cataluña	54	26.000,00 €	24.107 481 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	241	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	*****200J	Región de Murcia	55	9.000,00 €	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	129	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	*****900E	Aragón	66	10.000,00 €	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	257	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	*****200I	Andalucía	53	27.000,00 €	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	221	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	*****500A	Aragón	77	16.000,00 €	24.107 461 335A	XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA 'PIRINEOS CLASSIC' - 12.000 € XIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ 'JAZZETANIA' - 4.000 €	Hasta el 15%
M	B3	65	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	*****600J	Región de Murcia	71	30.000,00 €	24.107 461 335A	30 ED. LA MAR DE MUSICAS - 30.000 € JAZZ CARTAGENA - no recibe ayuda	Hasta el 15%
M	B3	99	AYUNTAMIENTO DE DAROCA	*****400B	Aragón	60	15.000,00 €	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%
M	B3	125	AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA	*****200C	Galicia	55	36.000,00 €	24.107 461 335A	Todo el proyecto presentado	Hasta el 25%